

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la gestión del Distrito Metropolitano de Quito está orientada a impulsar las políticas de descentralización y desconcentración de los servicios municipales y a dar mayor facilidad y celeridad a los procesos administrativos y financieros;

Que, la municipalidad asumió la administración y control de las operaciones y actividades del Mercado Mayorista de Quito y le designó como ente contable, encargándole la responsabilidad de los sistemas administrativos y financieros (contable y presupuestario);

Que, el numeral 18 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, autoriza al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la Administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los administradores generales en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, es necesario que el administrador del Mercado Mayorista de Quito, cuente con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y desconcentrado de la Administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Administrador del Mercado Mayorista de Quito, las siguientes atribuciones:


- a) Dirigir los procesos administrativos de Recursos Humanos de la Unidad;
- b) Autorizar las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, provisión de servicios

Página dos.

- y contratación de obras; así como adjudicar y celebrar contratos, cuando los montos no superen los doce mil dólares norteamericanos (US \$ 12.000,00);
- c) Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos que celebre;
 - d) Administrar los procesos de requerimiento, selección, custodia, registro del servicio a su cargo;
 - e) Emitir salvoconductos necesarios para el uso de vehículos;
 - f) Preparar y presentar a la Dirección General Administrativa Financiera el presupuesto conforme a las necesidades, planes y proyectos que demande la unidad a su cargo;
 - g) Priorizar los gastos y autorizar todos los pagos que se requiera para la gestión y operación del servicio cuando los montos no superen los doce mil dólares norteamericanos (US \$ 12.000,00);
 - h) Recaudar y depositar en las cuentas de la Tesorería Metropolitana los valores producto del cobro de las tarifas que se establezcan para la operación y funcionamiento del Mercado Mayorista; y,
 - i) Dirigir y supervisar la gestión y funcionamiento de las dependencias administrativas a su cargo.

Artículo 2.- En ejercicio de sus atribuciones el Administrador de la Unidad Desconcentrada observará todas las normas y políticas internas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- El registro de ingresos y gastos para la gestión del Mercado Mayorista, se realizará en las áreas de contabilidad y presupuesto de la Unidad desconcentrada y remitirán los Estados Financieros



Página tres.

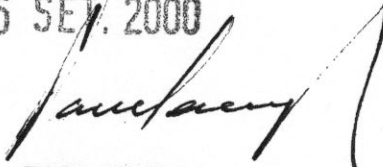
en forma mensual a la Dirección Financiera de Operaciones para su consolidación.

Artículo 4.- Quedan derogadas expresamente las Resoluciones 032, de 23 de abril del 2000, y, 055, de 22 de junio del 2000.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a los

25 SET. 2000



PACO MONCAYO
Alcalde Metropolitano de Quito